



Liberad y Orden  
República de Colombia

Nº . 0 0 0 2 1 9  
Resolución

de 2024



Gobernación  
de Norte de  
Santander

( 29 JUL 2024)

"Por medio de la cual se ordena la inscripción de dignatarios del **CLUB DEPORTIVO ATLETICO CHAPINERO**".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de las facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos números 1529 de 1990, 0427 de 1.996 y 2150 de 1.995, y demás Decretos Reglamentarios, y Ley 181 de 1.995 y Decreto 1228 de junio de 1.995

#### CONSIDERANDO

1. Que, el "CLUB DEPORTIVO ATLETICO CHAPINERO", con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante **Resolución No. 000187 del 02 de Mayo de 2013**, expedida por la Gobernación del Departamento Norte de Santander.
2. Que, ADALBERTO DEL CASTILLO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.244.356, en su condición de Presidente del "CLUB DEPORTIVO ATLETICO CHAPINERO", solicitó a la Gobernación del Departamento Norte de Santander, se ordene la inscripción de los miembros de la Nueva Junta Directiva del Club.
3. Que, para obtener la aprobación de la inscripción de los miembros de la Junta Directiva, el interesado aportó: copia del acta No. 001 de asamblea universal de asociados, de fecha 11 de julio de 2024, donde se eligen los miembros del órgano de Administración y Órgano de Control, y copia del acta No. 001 de reunión del órgano de administración del club, celebrada el día 11 de julio de 2.024, donde se asignan los cargos del Club.
4. Que, realizado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, se rinde informe favorable sobre la viabilidad de aprobar la inscripción de dignatarios del órgano de Administración del "CLUB DEPORTIVO ATLETICO CHAPINERO", por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos. 1529 de 1990, 2150 de 1995 y su Decretos Reglamentarios, Ley 181 de 1995, y al Decreto. 1228 de 1995, a la Resolución No. 000231 del 23 de Marzo de 2011, al Decreto. 0427 de 1996 y a los Estatutos del Club, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe consagrado en el art. 83 de la Constitución Política de Colombia.

Por lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,**

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR la inscripción del Órgano de Administración de conformidad a las actas: copia del acta No. 001 de asamblea universal de asociados, de fecha 11 de julio de 2024, donde se eligen los miembros del órgano de Administración y Órgano de Control, y copia del acta No. 001 de reunión del órgano de administración del club, celebrada el día 11 de julio de 2.024, donde se asignan los cargos del Club, para culminar el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 14 de Enero de 2022, de conformidad a lo señalado en el artículo 41 de los estatutos del Club, así:

**Presidente:** ADALBERTO DEL CASTILLO RODRIGUEZ, C.C. No. 88.244.356

**Vicepresidente:** ORLANDO FABIANNY DUARTE LINDARTE, C.C. No. 88.310.936

**Secretario:** DIEGO ALFONSO DUARTE ACEVEDO, C.C. No. 1.090.423.268

**Tesorero:** GIOVANNY ESPALZA SILVA, C.C. No. 88.231.455

**Vocal:** JEINSON JAVIER BLANCO PEÑARANDA, C.C. No. 1.090.454.690



Libertad y Orden  
República de Colombia

Nº. 000219



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Resolución \_\_\_\_\_ de 2024  
( 29 JUL 2024 )

*"Por medio de la cual se ordena la inscripción de dignatarios del CLUB DEPORTIVO ATLETICO CHAPINERO".*

**PARÁGRAFO:** Según el artículo 50 de los Estatutos del Club, el Presidente es el Representante Legal del "CLUB DEPORTIVO ATLETICO CHAPINERO".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ORDENAR inscribir al Órgano de Control de conformidad al acta No. 001 de asamblea universal de asociados, de fecha 11 de julio de 2024, donde se eligen los miembros del órgano de Administración y Órgano de Control, para culminar el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 14 de Enero de 2022 y de conformidad a los señalado en el Artículo 59 de los Estatutos del Club, así:

**Revisor Fiscal:** EDINSON JESUS CASAS LEAL, C.C. No. 1.090.457.914,  
T.P. No. 211203-T

**ARTÍCULO TERCERO:** En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A".

**ARTÍCULO QUINTO:** Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del "C.P.A.C.A".

#### **NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en San José de Cúcuta,

29 JUL 2024

**WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO**  
**Gobernador**

P: Humberto Ardila Vargas.  
Profesional Especializado  
Rad: 2024-08400-021931-2

Aprobó: Dr. Johnny José Sánchez Carrascal  
Secretario Jurídico

Revisó: Dr. Eduardo Galvis Usprumg  
Asesor Jurídico Externo.